



Diputado del Común

DIPUTADO DEL COMÚN LA PALMA REGISTRO	
21 OCT 2015	
ENTRADA	SALIDA
Nº	Nº 7884

EQ 1144/2011

Excmo. Sr. Presidente del
Consejo Insular de Aguas de Lanzarote


Excmo. Sr.:

Agradecemos la información recibida en la queja EQ 1144/2011, a través de su oficio de 20 de octubre pasado, que por medio del cual nos ha trasladado la Resolución nº 078/2014 del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, solicitándonos que le informemos si las medidas adoptadas en la mencionada resolución eran tendentes a cumplir con los requerimientos realizados por el Diputado del Común.

Pues bien, entendemos que sí ha ejercitado la competencia que le corresponde a ese Consejo Insular de Aguas al actuar sobre el problema denunciado en la queja antes citada, la cual vino motivada por la inactividad de ese Consejo Insular ante la venta ilegal de aguas a terceros, y además, a unos precios superiores a los establecidos para el agua de abasto potable de la isla de Lanzarote, todo ello por la empresa CLUB LANZAROTE S.A.. Por ello, al haber actuado ejercitando su competencia ya se ha cesado en la denunciada inactividad de ese Consejo, por tanto, damos por TERMINADA la presente investigación y procedemos al archivo de la queja por solución.

Por último, un apunte de precisión jurídica técnica; no podemos entrar a valorar las medidas concretas adoptadas en la Resolución nº 078/2014 del Consejo Insular de Aguas por dos motivos: el primero, la queja del ciudadano promotor de la misma no tenía ese objeto; el segundo, en estos momentos las mismas están siendo fiscalizadas por los Tribunales de Justicia, y dado que el art. 26 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común impide a esta Institución investigar y pronunciarse sobre los asuntos que estén pendientes de resolución judicial.

Le saluda atentamente,


Jerónimo Saavedra Acevedo
DIPUTADO DEL COMÚN